OTROSÍ No. 01 QUE CONTEMPLA PRORROGA 01 Y ADICION 01

CONTRATO N°:	CONTRATO DE CONSULTORIA CD-008-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S
NIT:	900331134-3
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, ACUEDUCTOS RURALES Y CENTROS DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CIENTO DIECISEIS MILLOONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OHCO PESOS M/C ($116.143.778)
VALOR ADICIÓN	CIENTO UN MILLONES SETECIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS M/C ($101.794.436)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C ($217.938.214)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA	TRES (03) MESES
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUEDNO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 9 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S** con NIT 900331134-3, Representada Legalmente por el señor **HUMBERTO PERDOMO VALENCIA,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 98.771.694, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA Y ADICIÓN **No 01** al contrato de consultoría CD-008-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

En el marco de la ejecución del Contrato CD-008-2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, legal y ambiental a los contratos de estudios y diseños para plantas de tratamiento de agua potable PTAP, acueductos rurales y centros de atención a población vulnerable en el municipio de Caldas (Antioquia), en atención a las ampliaciones de los contratos derivados antes

mencionados, el contrato de interventoría debe extenderse en la misma proporción —tres (3) meses— para garantizar la continuidad del control y seguimiento durante la totalidad de la ejecución de los contratos intervenidos, toda vez que la interventoría no puede cesar su función mientras los diseñadores continúen ejecutando sus obligaciones contractuales, siendo necesario incrementar la dedicación del director de interventoría, cuya participación pasa del porcentaje inicialmente previsto al noventa por ciento (90%) durante los tres (3) meses adicionales, para responder a las exigencias de los nuevos frentes de trabajo.

EDU ANTIOQUIA procede a PRORROGAR el plazo del contrato por tres (3) meses contados a partir del 24 de junio de 2026, siendo la nueva fecha de terminación el 23 de septiembre de 2026.

Así mismo, se ADICIONA el contrato en la suma de $101.794.436 M/CTE, conforme al presupuesto anexo, lo que representa el 87,65% del valor inicial. Dicha adición encuentra sustento en el Acuerdo N.° 001 del 5 de marzo de 2026, mediante el cual se modificó el artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación de EDU ANTIOQUIA, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – ADICIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente justificadas, los contratos celebrados por EDU ANTIOQUIA podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, y su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones derivadas del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el límite del cincuenta por ciento (50%).

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-008-2026 por TRES (03) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 24 de junio de 2026 y hasta el 23 de septiembre de 2026, amabas fechas inclusive.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

> ***Cláusula 7– Plazo de ejecución***
>
> *El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de* ***SIETE (07) MES Y QUINCE (15) DIAS****, contados a partir del acta de inicio.*

SEGUNDA: ADICIONAR al CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-008-2026, la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS M/C ($101.794.436), que corresponde al 87,65% del valor inicial del contrato.

Con base en lo anterior se modifica la Cláusula 5 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C ($ 217.938.214). A continuación, se incluye el Presupuesto oficial. El presupuesto completo con todos sus soportes se anexa al presente documento.

FORMA DE PAGO: Edu Antioquia pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así:

a) Un 90% mediante actas mensuales
b) El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción de los diseños objeto de interventoría por parte del municipio de Caldas

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.

La última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue lo siguiente:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción de todos los diseños por parte de la EDU y del municipio de Caldas

Las pólizas de obra e interventoría se pagarán en todo caso contra factura y tendrá como límite máximo el valor calculado en el presupuesto oficial.

La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.
2. Informe final y consolidado de los estudios y diseños, avalado por la interventoría. En todo caso, se deberán entregar informes de avance parcial a la supervisión del municipio, con el fin de realizar el seguimiento pertinente al avance del contrato de estudios y diseños.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de estudios y diseños, incluyendo memorias de cálculo, análisis técnicos, planos, modelos y demás productos entregables.

4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
5. Relación completa del equipo de trabajo vinculado al contrato, discriminando por cada integrante el valor cancelado por concepto de los servicios profesionales prestados.
6. Documento suscrito por cada integrante del equipo de trabajo, en el que manifieste que el contratista le canceló los honorarios y prestaciones a que hubiere lugar y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
7. Trámite de aprobación ante las autoridades competentes, según cada proyecto, atendiendo las consultas, observaciones, correcciones y modificaciones necesarias, incluso con posterioridad a la terminación del contrato.

Parágrafo 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Parágrafo 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga el municipio de caldas quien es el ente financiador del proyecto.
El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Las estampillas, tasas y retenciones establecidas, son las siguientes:

Estampillas y/o Tasas	Tarifa	Aplica a:	Base		
TASA PRODEPORTE	1%	Todo tipo de contratos	Desde $1		
PROCULTURA	1%	Todo tipo de contratos	Desde $1		
		Contratos de prestación de servicios persona natural	10	SMLMV	$14.235.000
ADULTO MAYOR	3%	Todo tipo de contratos	Desde $1		
		Contratos de prestación de servicios persona natural	10	SMLMV	$14.235.000
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Todo tipo de contratos	Desde $1		

**Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.*
***EDUANTIOQUIA practicará las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen (cuando aplique).*

TERCERA: La adición presupuestal a realizarse al CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-008-2026 se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000085 del 05 de junio de 2026 y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 00000111 del 05 de junio de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 26 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 26 – Apropiaciones presupuestales

EDU ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0000000008 del 01 de enero de 2026 y el Certifica Disponibilidad Presupuestal No. 0000000085 del 05 de junio de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 por $ 116.591.434 y $101.794.436 respectivamente

CUARTA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

HUMBERTO PERDOMO VALENCIA
EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES